

INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

**Registro Central de Personas con
Discapacidad
2° Semestre 2022**

PCP 09-2023

Evaluación Final

Palabras Clave

Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) - Porcentaje de agentes con discapacidad - Certificados vencidos.

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
Anexos	
A. Normativa aplicable	9
B. Datos Referenciales	10
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	11
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	12

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría ha sido programada basándose en la protección integral de las personas con capacidades diferentes, instituida por la Ley N.º 22.431. Esta ley dispone, entre otras cosas, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnan las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de un cargo.

El personal contratado en dichas condiciones debe corresponderse con una proporción no inferior a un porcentaje de la totalidad de su personal. En tal sentido, la AFIP se encuentra obligada a proporcionar información -previa intervención de la Subdirección General de Auditoría Interna- a la Secretaría de Gestión y Empleo Público para el registro y actualización de los datos que permitan verificar el grado de cumplimiento del referido porcentaje.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El incumplimiento con las previsiones establecidas en el sistema de protección integral de las personas discapacitadas conlleva a la desigualdad de oportunidades para los ciudadanos con capacidades diferentes. Ello impacta negativamente en la promoción de la inclusión social que promueve la normativa aplicable.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo consistió en verificar el cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º 22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º 56/2010 (SGP) con relación a la ocupación de personas con capacidades diferentes, para el segundo semestre de 2022.

La normativa vigente estipula que los Organismos del Estado Nacional están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal. En el ámbito de la AFIP, doscientos setenta y ocho (278) agentes han presentado su Certificado Único de Discapacidad, representando el 1,33% de la nómina.

Asimismo, cabe mencionar que a fin de poder alcanzar el grado de cumplimiento normado, se dictó la Disposición N.º 461/2016 (AFIP) "Política de inclusión e integración laboral de personas con discapacidad", que prevé la reserva de un cupo no inferior al cuatro por ciento (4%) de las vacantes a ser cubiertas cada año por personas con capacidades diferentes.

De las tareas realizadas surgieron las siguientes recomendaciones:

1. Continuar con las acciones tendientes a la actualización de los Certificados Únicos de Discapacidad vencidos. Asimismo, se estima proceder a la modificación de la fecha de vencimiento de aquellos certificados prorrogados en las bases de registro, de corresponder;
2. Dar seguimiento al requerimiento informático N.º 162/2021, a fin de incorporar una consulta en el SARHA que permita obtener información de la totalidad del personal con discapacidad del Organismo, para aquellos perfiles de usuario que corresponda según la confidencialidad de la información en trato.

El seguimiento de las recomendaciones efectuadas será llevado a cabo durante las tareas de campo correspondientes al primer semestre de 2023.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos.

Objeto

- Cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º 22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º 56/2010 (EX - SGP-Secretaría de la Gestión Pública) y sus modificatorias.

Objetivo

- Verificar el porcentaje de agentes con discapacidad que prestan servicios en el Organismo analizando el Informe y los Anexos elaborados por la Dirección de Personal, previa intervención de la Subdirección General de Recursos Humanos, a fin de que la máxima autoridad de la Subdirección General de Auditoría Interna suscriba los mismos y efectúe la Certificación pertinente para su posterior presentación ante la Subsecretaría de Empleo Público.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101

Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La Ley N.°22.431 instruye un sistema de protección integral para las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad de desempeñar un rol activo en la comunidad.

Cabe aclarar que, a los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

La Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

El artículo 8 de la Ley N.°22.431 establece que los Organismos que se encuentran en la órbita del Estado Nacional están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% a cubrir, las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

Los responsables de las organizaciones en las que se verifique que no se tienen relevados y actualizados los datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Es por ello que resulta de suma importancia mantener una registración íntegra, completa, confiable y actualizada de la información relacionada a los cargos ocupados por personas con discapacidad. En tal sentido, se ha desarrollado un proceso que inicia con los certificados de discapacidad presentados por agentes del

Organismo y comprende tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información obrante en el SARHA sobre el personal con discapacidad empleado por el Organismo.

Por otra parte, con frecuencia semestral, la Subdirección General de Recursos Humanos (SDG RHH) procede a informar la cantidad de cargos cubiertos por personal con capacidades diferentes respecto de la totalidad del personal del Organismo mediante el aplicativo del Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD), remitiendo dicha nómina a la Subdirección General de Auditoría Interna (SDG AUI).

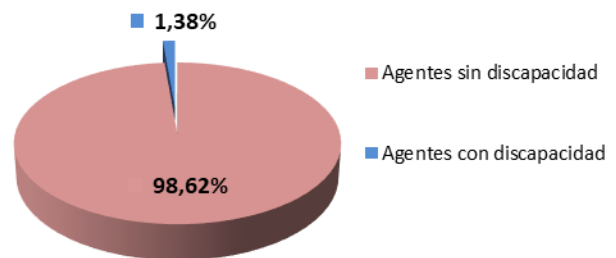
Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el "RCPD - Instructivo de Carga Marzo 2021" del 14/06/2021, la SDG AUI a prueba dicha nómina y remite una comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental (GDE) con la Certificación del Auditor Interno, embebiendo la nómina del personal generada en el sistema, a la Subdirección General de Recursos Humanos. Dicha Subdirección General adjuntará la Certificación del Auditor Interno en el aplicativo de la Subsecretaría de Empleo Público dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público y generará la presentación.

El envío quedará en estado "pendiente" a la espera de la aprobación de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial (Subsecretaría de Empleo Público). Cuando el proceso tenga una resolución, ya sea aceptada o rechazada, impactará en la pantalla principal del sistema y el estado del envío se visualizará "validado". En caso de que la presentación resulte "rechazada" se deberá contactar a las direcciones de correo indicadas en el mensaje de la nota para recibir asistencia. Finalmente, el sistema da la opción de imprimir una constancia de validación.

Cabe aclarar que, del relevamiento efectuado para el primer semestre 2022, surgió la siguiente información:

Descripción	Cant.	%
Agentes sin discapacidad	20.554	98,62%
Agentes con discapacidad	287	1,38%
Dotación Total	20.841	100,00%

Datos obtenidos del Cargo PCP 17/2022
(información al 30/06/2022).



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de lo establecido por las Resoluciones N.º56/2010 (SGP) y sus modificatorias N.º105/2010 (SGP) de la ex Secretaría de la Gestión Pública y N.º498/2012 (SGyCA) de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, teniendo en consideración las previsiones de la Disposición N.º461/2016 (AFIP), respecto del 2° semestre de 2022 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

Cabe aclarar que el conocimiento que se tiene acerca del universo del personal con discapacidad depende de la información proporcionada por los propios agentes.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 02 de enero y el 10 de febrero de 2023 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 10 de febrero de 2023 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones
previas**

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones

**Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones**

Con relación al segundo semestre de 2022, la División Salud Ocupacional aportó a esta Auditoría Interna mediante IF-2023-00048443-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 09/01/2023, cuarenta y un (41) copias digitales de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), de los cuales treinta y cinco (35) correspondían a renovaciones y seis (6) al alta de agentes con discapacidad. Además, se produjo la baja de quince (15) agentes en el presente período.

Se procedió a cotejar la información brindada por la División Salud Ocupacional con la registrada por dicha área en el aplicativo suministrado por la Secretaría de Gestión y Empleo Público. A tal fin, se visualizó la registración de las novedades relativas a los Certificados Únicos de Discapacidad a portados, así como también los datos personales de los agentes, a partir de las consultas efectuadas en el SARHA. En consecuencia, corresponde informar la existencia de doscientos setenta y ocho (278) agentes con discapacidad en el Organismo, representando el 1,33% del total de los cargos ocupados en el mismo al 31/12/2022 (20.858 agentes), por lo que la AFIP se encuentra por debajo del mínimo requerido por las normas que obligan a los Organismos del Estado Nacional a ocupar personal con discapacidad por un porcentaje no inferior al 4%.

La Dirección de Personal mediante la NO-2023-00054528-AFIP-DIPERS%SDGRHH remitió el informe elaborado por la División Salud Ocupacional (IF-2023-00048443-AFIP-DVSOCU#SDGRHH), conteniendo el detalle de las personas con CUD en el Organismo al 31/12/2022 a la Subdirección General de Auditoría Interna a fin de que la misma efectúe la Certificación pertinente. Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el "RCPD - Instructivo de Carga marzo 2021", se remitió a la Subdirección General de Recursos Humanos mediante NO-2023-00073460-AFIP-DIPCLE#SDGAUI dicha Certificación (IF-2023-00070703-AFIP-SDGAUI del 11/01/2023), embebiendo la nómina del personal generada en el aplicativo de la Subsecretaría de Empleo Público (SGyEP), para ser adjuntada en el sistema y generar la presentación de dicha documentación. En tal sentido, a través de la NO-2023-00264488-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 09/02/2023 la Dirección de Personal remitió el IF-2023-00243364-AFIP-DVSOCU#SDGRHH elaborado por la División Salud Ocupacional, en el cual informó la referida presentación en el aplicativo y su validación por la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.

Por otra parte, con relación a las recomendaciones efectuadas en el marco de la auditoría correspondiente al primer semestre de 2022 (PCP 17/2022) y del análisis efectuado sobre la información, se detalla:

1. Certificados Únicos de Discapacidad vencidos: se verificó la actualización de los certificados vencidos. Mayor detalle en el Anexo D.
Sobre el particular, la División Salud Ocupacional informó que con el fin de mantener actualizada la información sobre los certificados, cursó el 11/11/2022 notificaciones electrónicas a través del SARHA a los agentes que presentaban Certificados Únicos de Discapacidad vencidos o próximos a vencer, conforme su base de registros. Asimismo, el área informa que se ha determinado que los CUDs vencidos en el 2° semestre del año 2022 se mantendrán dentro de la nómina, y en caso de no renovarse en la próxima presentación (al finalizar el 1° semestre del 2023) se procederá a su baja.
2. Inexistencia en el SARHA de una consulta específica que permita conocer la totalidad del personal con discapacidad del Organismo. Al respecto, la División Salud Ocupacional informó que el Requerimiento N.º162/2021 (DI PERS) no ha presentado modificación en su desarrollo por parte de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones al 09/01/2023. Por otro lado, respecto al desarrollo del Requerimiento N.º162/2021 (DI PERS), la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones informó que no tuvo avance ya que el mismo no fue solicitado en la lista de prioridades acordadas junto a la Dirección de Personal en las reuniones semanales mantenidas durante el transcurso del 2022.

Finalmente, se exponen las siguientes recomendaciones a fin de continuar con la mejora del proceso auditado:

1. Continuar con las acciones tendientes a la actualización de los Certificados Únicos de Discapacidad vencidos. Respecto de aquellos certificados prorrogados por la normativa vigente, proceder a la modificación de la fecha de vencimiento en las bases de registro, de corresponder.
2. Dar seguimiento al requerimiento informático N.º162/2021, a fin de incorporar una consulta en el SARHA que permita obtener información de la totalidad del personal discapacitado del Organismo, para aquellos perfiles de usuario que corresponda según la confidencialidad de la información en trato.

El seguimiento de las recomendaciones efectuadas será llevado a cabo durante las tareas de campo correspondientes al 1° semestre 2023.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º07/2019 (SDG AUI): Manual de Auditoría Interna V.6.2.	03/06/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa Específica	Ley N.º22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	20/03/1981
	Decreto N.º312/2010 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Reglamentación de la Ley N.º22.431.	08/03/2010
	Resolución N.º105/2010 (SGP) - Modifícase la Resolución N.º56/2010 en relación con la modalidad para remitir la información relativa a los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad.	23/06/2010
	Resolución N.º56/2010 (SGP) - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional (modificada por Resolución N.º105/2010 SGP y N.º498/2012 SGyCA).	15/04/2010
	RESOL-2023-186-APN-DE#AND Prórroga de Certificados.	06/02/2023
	RESOL-2022-806-APN-DE#AND - Certificados Únicos de Discapacidad – Prórroga.	14/06/2022
	RESOL-2021-2008-APN-DE#AND - Apruébese el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en formato digital.	03/12/2021
	RESOL-2021-1919-APN-DE#AND - Certificados Únicos de Discapacidad – Prórroga.	23/11/2021
	RESOL-2020-1116-APN-DE#AND - Certificados Únicos de Discapacidad – Prórroga.	16/12/2020
	RESOL-2020-209-APN-DE#AND - Certificados Únicos de Discapacidad – Prórroga.	09/06/2020
	Disposición N.º461/2016 (AFIP) - Política de inclusión e integración laboral de personas con discapacidad.	26/12/2016
	Disposición N.º241/2015 (AFIP) - Personal del Organismo alcanzado por la Ley N.º22.431 y sus modificatorias. Sin otorgamiento de franquicia.	31/07/2015
	Instructivo de Carga RCPD - Registro Central de Personal con Discapacidad.	marzo/2021

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe de Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristián Andrés
	Jefa de División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisora	C.P. SOLER, Anabella Paula
	Auditor	C.P. SARRACINI, Juan Ignacio

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y Responsables del área auditada	Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Abog. IZZI, Mauro Augusto	Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia (hasta el 21/12/2022) Abog. IZZI, Mauro Augusto (desde el 22/12/2022)
	Directora de la Dirección de Personal	C.P. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción	C.P. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción
	Jefa de Departamento de Beneficios al Personal y Salud Ocupacional	Abog. AGUIRRE, María Roxana	Abog. AGUIRRE, María Roxana
	Jefe de División Salud Ocupacional	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Solicitud de Información a la DV SOCU referida al registro de personal con discapacidad durante el 2.° semestre del 2022. ¹	21/12/2022
Se efectuó la Confirmación de Apertura de Cargo de auditoría.	02/01/2023
Se remitió la Comunicación de inicio de auditoría.	04/01/2023
Se recepcionó la información brindada por la División Salud Ocupacional.	09/01/2023
Se realizó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la DV SOCU y los registros en el SARHA.	09/01/2023 al 11/01/2023
Se realizó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la DV SOCU y los Certificados Únicos de Discapacidad aportados por los agentes.	09/01/2023 al 11/01/2023
Se verificó la carga de los cuarenta y un (41) Certificados Únicos de Discapacidad, aportados por la citada División.	09/01/2023 al 11/01/2023
Se efectuó una consulta a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, respecto al grado de avance del requerimiento informático N.° 162/2021.	10/01/2023
Se confeccionó la Certificación de la Auditora Interna, según lo establecido por la normativa vigente. La misma se remitió a través de NO-2023-00073460-AFIP-DIPCLE#SDGAUI a la Dirección de Personal dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos.	11/01/2023
Se efectuó el seguimiento de los casos con inconsistencias del PCP 17/2022.	12/01/2023 al 17/01/2023
Se recepcionó NO-2023-00264488-AFIP-DIPERS#SDGRHH informando la presentación en el aplicativo y validación por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.	09/02/2023
Se confeccionó el Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final.	10/02/2023

¹ Tareas de precampo.

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió?
Dirección de Personal			
21/12/2022	PV-2022-02362671-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud de información.	Sí
11/01/2023	NO-2023-00073460-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Comunicación de Certificación	Sí
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones			
10/01/2023	Correo Oficial N.°003/2023 (DI PECLE)	Solicitud de información	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Personal		
09/01/2023	NO-2023-00054528-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la PV-2022-02362671-AFIP-DIPCLE#SDGAUI
09/02/2023	NO-2023-00264488-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la PV-2022-02362671-AFIP-DIPCLE#SDGAUI
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
13/01/2023	Correo Oficial s/N.°	Respuesta al Correo Oficial N.°003/2023 (DI PECLE)



Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PCP 09-2023 - IRAI EF v SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.